



## Resolución Directoral

N° 1658 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 13 SET 2019

### VISTA:

Las solicitudes registradas mediante RUD N° 20190003034948, de fecha 10 de setiembre de 2019, y RUD N° 20190003043455, de fecha 13 de setiembre de 2019, presentadas por la empresa **PERUFARMA S.A.** representada por su Apoderada, señora **INGRID YUSARA MENDOZA DURAND**, quien solicita garantías inherentes al orden público, para realizar un **Espectáculo Público No Deportivo (Hasta con 3,000 Asistentes)**, denominado **"RED BULL – BATALLA DE LOS GALLOS SEMIFINAL LIMA"**, a desarrollarse el día **15 de setiembre de 2019, a partir de las 13:00 hasta las 19:00 horas**, con un aforo aproximado de 1,500 asistentes, en el Mall Plaza Bellavista, ubicado en la avenida Colonial s/n, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;



Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, de 04 de enero de 2018, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, siendo modificado mediante Decreto Supremo N° 064-2018-PCM, publicado el 23 de junio de 2018, en el extremo del Plazo de adecuación de los trámites de ITSE, ECSE y VISE conforme a las disposiciones del Nuevo Reglamento por parte de los gobiernos locales, y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, de 22 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que la administrada cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, adjuntando el Acta de Compromiso firmado por la señora **INGRID YUSARA MENDOZA DURAND**, asimismo adjunta el pago por derecho de trámite, copia de la Autorización Serie A N° 002493, de fecha 12 de setiembre de 2019, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de Bellavista, donde **AUTORIZA** la realización del Evento denominado **“SEMIFINAL LIMA RED BULL BATALLA DE LOS GALLOS 2019”**, a desarrollarse el día **15 de setiembre de 2019**, en el Mall Aventura Plaza Bellavista, ubicado en la avenida Oscar R. Benavides N°3866, urbanización El Aguila, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, y copia del Pronunciamiento Técnico N° 156-2019-MDB/GSC-SGGRDDC/JMMD, de fecha 11 de setiembre de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la realización del evento, señalando un aforo máximo de 1,000 personas;

Que, la administrada solicita un aforo aproximado de 1,500 personas; sin embargo, el Pronunciamiento Técnico N° 156-2019-MDB/GSC-SGGRDDC/JMMD, establece un aforo máximo de 1,000 personas; por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la DGIN, otorga el aforo indicado por Defensa Civil;

Que, según lo previsto en el artículo 136, de la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, del 16 de julio de 2019 que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 014-2019-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, la Resolución Ministerial N°118-2017-IN y la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.



#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1. ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentada por la empresa **PERUFARMA S.A.**, representada por su Apoderada, señora **INGRID YUSARA MENDOZA DURAND**, identificada con DNI N°44421569, para realizar un **Espectáculo Público No Deportivo**, denominado **“SEMIFINAL LIMA RED BULL BATALLA DE LOS GALLOS 2019”**, a desarrollarse el día **15 de setiembre de 2019**, a partir de las **13:00 hasta las 19:00 horas**, en el Mall Aventura Plaza Bellavista, ubicado en la avenida Oscar R. Benavides N°3866, urbanización El Aguila, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, **con un aforo máximo de 1,000 asistentes**. Dichas garantías se encuentran condicionadas al fiel cumplimiento obligatorio de las recomendaciones contenidas en la Autorización Serie A N° 002493, de fecha 12 de setiembre de 2019, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el Pronunciamiento Técnico N° 156-2019-MDB/GSC-SGGRDDC/JMMD, de fecha 11 de setiembre de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Bellavista, y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.



## Resolución Directoral

**Artículo 2.** Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciada por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

**Artículo 3.** Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la Autoridad competente (Municipalidad).

**Artículo 4.** Asimismo, la organizadora deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo de los eventos a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 5.** Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

**Artículo 6.** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 7.** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL CALLAO, MINISTERIO PUBLICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA y COMISARIA DISTRITAL DE BELLAVISTA**, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias de su competencia, que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese

FMCCH/impv

  
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
DIRECTORA  
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR

